

Cipolletti, 25 de febrero de 2026.-

**VISTOS**: las presentes actuaciones caratuladas: "PETRLICH ROSA S/  
SUCESION TESTAMENTARIA S/ INCIDENTE" (Expte. N° CI-00340-C-2025)

**CONSIDERANDO**:

1. Que conforme se desprende de la resolución interlocutoria dictada en fecha 24/02/2026, en la parte resolutive se dispuso aprobar la planilla practicada por la incidentista, determinándose como monto de la misma la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 76/100 (\$18.788.897,76.-). Sin perjuicio de ello, se advierte que, por un error involuntario, se omitió aclarar que dicho monto corresponde al porcentaje que a la Sra. Ludmila Sol Renzetti (incidentista) le corresponde por su porción hereditaria (6,67%) en el carácter determinado en los autos principales.

2. Por ello, atento lo establecido por el art. 166 inc. 2 del CPCC, corresponde aclarar la misma, por lo que:

**RESUELVO**: aclarar la sentencia interlocutoria dictada en fecha 24/02/2026 en el sentido arriba expresado.-

**Mauro A. Marinucci**

**Juez Subrogante**